EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS

NÚMERO PROCESO: SAMC-05-2023-SC

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DEL PARQUEADERO DE LA SEDE CENTRAL DEL IGAC"

PROPONENTE:

1. CONSTRUMAJ S.A.S.

CONSTRUMAJ S.A.S.		
DOCUMENTO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CARTA DE PRESENTACIÓN	X	

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE									
No.	**1**	**CONSTRUMAJ S.A.S.**							
CONTRATO RUP	**Propietario o Entidad Contratante**	**Objeto**	**Fecha de inicio**	**Fecha Finalización**	**Valor Contrato**	**% Part Ejecuc**	**Valor Contrato en SMMLV**	**Área Pavimento Flexible**	**Observaciones**
16	CENTRO EJECUTIVO EL DORADO DE BOGOTÁ - PROPIEDAD HORIZONTAL	REHABILITACIÓN DE LA ZONA DE PARQUEADERO DEL CENTRO EJECUTIVO EL DORADO, LOCALIZADO EN LA CARRERA 127 N 22G-15 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	19 de diciembre de 2013	7 de abril de 2014	$ 173.896.200	99,00%	279,48	2.656,00	Cumple
RESULTADO DE VERIFICACIÓN							**279,48**	2.656,00	**HABILITAR**

RESUMEN RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PROPONENTE CONSTRUMAJ S.A.S.

- Experiencia mínima requerida habilitante del proponente: **CUMPLE.**

NOTA:

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el oferente mediante comunicado CONSTRUMAJ S.A.S. mediante plataforma SECOP II y durante el termino de traslado del informe de evaluación, la cual indica lo siguiente:



CONSTRUMAJ S.A.S

C.MAJ - 011 - 2023

Bogotá D.C. 15 de noviembre de 2023.

Señores:
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Carrera 30 No.48-51
Bogotá Distrito Capital

REFERENCIA: No. SAMC-05-2023-SC
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DEL PARQUEADERO DE LA SEDE CENTRAL DEL IGAC

ASUNTO: ACLARACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL

Respetados Señores:

Yo **GIOVANNI LUCHINI LUCHINI** en mi calidad de Representante Legal de **CONSTRUMAJ S.A.S.**, por medio de este documento me permito realizar la siguiente aclaración:

De acuerdo al informe de evaluación inicial, realizamos la respectiva verificación del cumplimiento de los códigos solicitados para el presente proceso de contratación y efectivamente, según los códigos con los que se registró el contrato solo cumplimos con uno.

Cordialmente.

CONSTRUMAJ S.A.S.

GIOVANNI LUCHINI LUCHINI
Representante Legal.
Copia: Archivo.
Elaboró: DLPJ 15.11.23.

Carrera 58 # 90 - 53 Telefax: 3225888 Cel: 304 379 0061
Bogotá D.C. cmaj2022@gmail.com

El comité evaluador técnico considera pertinente tener en cuenta en este caso en particular lo establecido en la circular externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar que la misma sobre el particular, indica:

"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

Las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, pero sí deben verificar que las condiciones de la experiencia corresponden a las exigencias previstas para el Proceso de Contratación."

En éste orden de ideas, se indica que conforme a la circular externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, los artículos 2.2.1.1.1.5.2. "Información para inscripción, renovación o actualización", 2.2.1.1.1.5.3. "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la experiencia sí es un requisito habilitante en los procesos de selección y debe encontrarse incluida en el RUP del proponente con alguno de los códigos exigidos UNSPSC hasta el tercer nivel, circunstancia que se pude verificar al aclararse por parte del oferente en comunicado de fecha 15 de noviembre de 2023, pues mediante mensaje de plataforma SECOP II se le solicito aclaración respecto de los códigos con los cuales cumplía su experiencia habilitante, en consecuencia después de verificar la información del oferente y en cumplimiento de la normatividad antes señala el resultado de la evaluación técnica de la oferta es la siguiente:

RESULTADO PROPONENTE:

NÚMERO	PROPONENTE	HABILITADO/ NO HABILITADO
1	CONSTRUMAJ S.A.S.	HABILITADO

NECTI ALFONSO PEREZ MANZANO
INGENIERO CIVIL